

Dictamen LXIII I/3/199 |



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y



Dictamen LXIII 1/3/199 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

- En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 24 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 27 de octubre e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La Iniciativa tiene por objeto modificar la Ley General de Educación a fin de considerar como parte de la educación especial la educación para personas de altas capacidades intelectuales.
- En su fundamentación jurídica, la proponente hace alusión al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el que se considera que:



Dictamen LXIII 1/3/199 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

"En concordancia con la denominada Reforma Educativa, garantizan que toda persona pueda tener el derecho a la educación de calidad y para ello el Estado deberá asegurar El acceso universal de todos los niños y jóvenes a escuelas bien equipadas en términos de sus condiciones materiales y recursos humanos, asimismo, debe garantizar que los alumnos permanezcan en las aulas, transiten oportunamente entre grados y niveles educativos, y adquieran una formación integral y aprendizajes significativos"

- Posteriormente, hace alusión al artículo 41 de la Ley General de Educación (LGE), pues considera que el concepto de "Educación especial" es una modalidad de la Educación, cuyo enfoque es la 'inclusión', permitiendo reconocer la diversidad de contextos y sujetos inmersos en el ámbito escolar, dicha educación está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes".
- La proponente considera que la implementación de políticas públicas no brinda la atención que este segmento de la población merece, incumpliendo con lo establecido en la CPEUM y en la LGE, y dejando a los estudiantes de altas capacidades intelectuales en estado de abandono y rezago.
- La diputada Cavazos retoma la definición de la Organización Mundial de la Salud que considera que "un estudiante de altas capacidades intelectuales (sobredotados) (...) poseen un coeficiente Intelectual igual o mayor a 130 puntos".1
- Motivada por esta problemática social, la promovente impulsó la creación de la Comisión Especial para impulsar a estudiantes de altas capacidades intelectuales, que fue aprobada por la Junta de Coordinación política el 29 de abril de 2016, y se instaló de manera formal el 14 de diciembre de 2016. Al respecto, la Diputada comenta:



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

"En las reuniones ordinarias de la comisión especial se estableció un programa de trabajo, en el cual, de acuerdo a lo que expresaron los legisladores integrantes, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, se acordó realizar una iniciativa en esta materia, la cual le dará certeza jurídica a los estudiantes de altas capacidades intelectuales. Pero previo a ello, para poder recabar información y detectar la problemática que se vive a lo largo de nuestro país, se acordó llevar a cabo tres grandes foros regionales, uno al norte (en la ciudad de Monterrey, Nuevo León), el segundo al centro (En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes) y el último al sur (en la ciudad de Mérida Yucatán).

Estos foros regionales, los cuales se realizaron; con la representación y participación por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal, gobernadores, secretarías o institutos de educación de los estados, sindicatos de maestros, organizaciones civiles, académicos, padres de familia y estudiantes de altas capacidades intelectuales, instituciones públicas y privadas, empresarios y todos los actores involucrados en ello, lo cual nos permitió tener y conocer muchos esfuerzos locales, derivados de políticas públicas estatales, del trabajo en conjunto entre organizaciones civiles, gobierno y empresarios, y en otros casos, sólo por medio de esfuerzos de trabajo derivado de algunos profesores que apoyan a los estudiantes de altas capacidades intelectuales en conjunto con padres de familia".

 Como resultado de estos foros, la promovente considera fundamental reducir las brechas de acceso a la educación, cultura y conocimiento mediante la ampliación de la perspectiva de inclusión que elimine toda forma de discriminación, incluyendo a la alta capacidad intelectual. Al respecto, retoma al Fondo de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura UNESCO:

"De acuerdo la UNESCO (2005), la educación inclusiva es un proceso orientado a responder a la diversidad del alumnado, incrementando su



Dictamen LXIII I/3/199 I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

participación en la cultura, el currículo y las comunidades de las escuelas, reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de aprendizaje de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados y abortados del sistema educativo".

• Finalmente, la iniciante considera que el motivo de su proposición tiene como fundamento el apoyo a los estudiantes de altas capacidades intelectuales pues:

"Como legisladores tenemos un gran compromiso con el desarrollo educativo, con el fortalecimiento al orden jurídico a fin de que esto se refleje en beneficio para los ciudadanos y en este caso en particular, para que se refleje en una política pública integral para la atención de estudiantes de altas capacidades intelectuales, ya que ellos son la punta de lanza de una nueva generación educativa, una generación de mexicanos con mucho potencial, mismo que se puede convertir en desarrollo y crecimiento para nuestro país, esto dado a que hay muchos estudios que señalan que existe correlación entre el apoyo e impulso del capital intelectual de un país y su riqueza económica".

Por lo anterior, se somete a la Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforma el Artículo 33 inciso II Bis, inciso IV Bis, inciso XVI, el Artículo 41 Primero, tercero, cuarto párrafo y sexto párrafo y se adiciona el Artículo 33 inciso XVIII y Artículo 44 Quinto párrafo.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

(...)



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y estudiantes de altas capacidades intelectuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;

(...)

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, así como a estudiantes con altas capacidades intelectuales

(...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, así como para la atención de estudiantes de altas capacidades intelectuales y

(...)

XVIII.- Desarrollarán un programa integral educativo para estudiantes de altas capacidades intelectuales; así mismo apoyarán, desarrollarán programas, cursos y actividades que potencialicen las habilidades de los mismos;

(...)

Artículo 41.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y altas capacidades intelectuales. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.



Dictamen LXIII I/3/199 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con aptitudes sobresalientes, así como con alumnos de altas capacidades intelectuales, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes, así como de los alumnos de altas capacidades intelectuales.

Cuando las instituciones de educación básica, media superior y superior detecten casos de estudiantes con altas capacidades intelectuales, deberán informar a la autoridad educativa responsable, a fin de que la educación de estos estudiantes sea impartida de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal para su atención.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media



Dictamen LXIII 1/3/199 1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

superior regulares y especiales, que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos específicos para la atención de las y los estudiantes con altas capacidades intelectuales.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, asignará los recursos para la implementación y atención del presente decreto".

IV. CONSIDERACIONES

- En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión Dictaminadora evaluará la Iniciativa presentada por la Diputada Aurora Cavazos.
- Inicialmente, en lo general se considera que es obligación de los legisladores que integramos ésta Comisión velar por el derecho a la educación y las medidas necesarias para asegurar el acceso en condiciones de calidad a esta, en atención a lo mandatado por el artículo 3° de la Constitución. Mientras que, en lo específico, la Dictaminadora reconoce la pertinencia del asunto en comento: legislar en la materia e impulsar la protección de los niños



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

sobresalientes a lo largo de la educación básica para evitar o reducir la migración intelectual (también conocida como "fuga de cerebros").

- No obstante, a consideración de la Dictaminadora la iniciativa que se propone se centra en una sola de las características de los alumnos con aptitudes sobresalientes: la inteligencia. Al respecto cabe destacar que la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) diseñó en el año 2006, en conjunto con expertos y autoridades locales la *Propuesta de intervención: atención* educativa a alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes, en la que se define a esta población como "alumnos con aptitudes sobresalientes" y distingue cinco tipos de manifestaciones: intelectual, creativa, socio afectiva, artística y psicomotriz.
- Al respecto, los integrantes de esta Comisión consideramos que, si bien, la propuesta tiene un enfoque sociocultural, pues parte de la idea de que todas las personas cuentan con un grupo de aptitudes potenciales, las aptitudes son dinámicas y variables de acuerdo con las características del contexto de la persona; la inteligencia y las habilidades específicas son factores comunes. Por lo tanto, la inteligencia no es suficiente por sí sola para considerar una aptitud sobresaliente. Se requiere la concurrencia de varios factores para que se manifiesten las aptitudes sobresalientes: una o más habilidades por encima de la media; la motivación, el interés y el auto concepto, así como un ambiente escolar, familiar y social favorable.
- Por lo tanto, las aptitudes sobresalientes sólo pueden desarrollarse por medio del intercambio favorable entre factores individuales y sociales. En este sentido, los alumnos con aptitudes sobresalientes al igual que cualquier otra persona, pueden presentar necesidades educativas especiales.
- Por otro lado, en la revisión del espíritu de la iniciativa y la atención de la problemática planteada, la Dictaminadora observa que existe una la compatibilidad entre la propuesta de la Diputada Cavazos con la implementación del Nuevo Modelo Educativo, y con la *Propuesta de*



Dictamen LXIII 1/3/199 1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

intervención: atención educativa a alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes. Se observa que en ambos se considera la identificación de alumnos con aptitudes sobresalientes, como un proceso en el que participan los padres de familia, los docentes de grupo, el personal de los servicios de educación especial y los propios alumnos. Aunque para cada nivel educativo se aplican diferentes instrumentos y herramientas, en general la identificación de los alumnos con aptitudes sobresalientes en las escuelas públicas de educación básica, consta de dos fases, la detección inicial y la evaluación psicopedagógica; y la detección inicial en específico, está diseñada para que sea el docente de aula regular quien la lleve a cabo. Asimismo, se observa que la iniciativa refuerza los planes y programas gubernamentales hasta ahora existentes, como los Lineamientos para la Acreditación, Promoción y Certificación Anticipada de Alumnos con Aptitudes Sobresalientes en Educación Básica.

- No obstante, la Comisión Dictaminadora observa que los avances hasta ahora desarrollados en el tema utilizan el término "aptitudes sobresalientes". Este concepto fue definido y consensuado con especialistas y autoridades educativas locales en el año 2006 cuando se construyó la *Propuesta de Atención* antes citada. Este término caracteriza e incluye a todos los tipos de aptitudes; por el contrario, hacer referencia a "altas capacidades intelectuales", solo pone énfasis en un tipo de alumnos. Por lo tanto, se considera que, para mantener una armonía con los avances en la materia, es fundamental que en la Ley General Educación se conserve el término "aptitudes sobresalientes".
- Adicionalmente, cabe mencionar que el término "aptitudes sobresalientes" se adoptó por consenso a nivel nacional, con las autoridades de educación especial en las entidades federativas, lo cual ha permitido generalizar el modelo de atención educativa y contar con un lenguaje en común en todo el país. Por ello, el término debe conservarse como está en toda la ley.



Dictamen LXIII 1/3/199 1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

- En otro orden de ideas, la Dictaminadora observa que la Iniciativa de la Diputada Cavazos fortalece relaciona la Meta 3. "México con Educación de Calidad"; del Plan Nacional de Desarrollo, en específico atiende el Objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo" y la estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; y de manera más específica, con las siguientes líneas de acción.
- En conclusión, la Dictaminadora considera fundamental que existan iniciativas enfocadas en la atención a la población con aptitudes sobresalientes en todas sus variantes, puesto que históricamente se ha considerado que este grupo de estudiantes tiene facilidad para concluir su trayecto educativo y, por lo tanto, no se reconoce que por sus características y necesidades específicas podrían estar en una situación de vulnerabilidad, y requerir de una atención diferenciada. De esta forma, valoramos que la presente iniciativa considere necesario que se visualice a esta población, que se atiendan sus necesidades educativas específicas.
- Sin embargo, se considera necesario que la Ley sea concordante con los avances en la materia, por lo que la Dictaminadora propone modificaciones a de la propuesta de la Diputada Cavazos para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN			
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DECRETO	
CAPITULO III	CAPITULO III	CAPITULO III	
DE LA EQUIDAD EN LA	DE LA EQUIDAD EN	DE LA EQUIDAD EN LA	
EDUCACION	LA EDUCACION	EDUCACION	
Artículo 33 Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: I ()	Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: I ()	anterior, las autoridades educativas en el ámbito de	



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;

II Bis. Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes y estudiantes de altas capacidades intelectuales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;

Sin cambios.

III (...)

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

III (...)

IV Bis. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, así como a estudiantes con altas capacidades intelectuales;

III(...)

ΙV Bis.-Fortalecerán educación especial educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad aptitudes con sobresalientes entendiéndose éstas como: altas capacidades creativas, intelectuales. socio afectivas, artísticas y psicomotrices dentro del campo del quehacer humano: científicotecnológico humanístico-social.

IV-XV (...)

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

IV-XV (...)

XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal. escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para académico, desarrollo deportivo y cultural, así como atención de para la estudiantes de altas capacidades intelectuales;

IV-XV (...)

XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, así como para la atención de estudiantes con aptitudes sobresalientes;



Dictamen LXIII 1/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

XVI ()	XVI ()	XVI ()
Sin correlativo	XVIII. Desarrollarán un programa integral educativo para estudiantes de altas capacidades intelectuales; así mismo apoyarán, desarrollarán programas, cursos y actividades que potencialicen las habilidades de los mismos;	Sin cambios
CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO	CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO	CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO
Sección 1 De los tipos y modalidades de educación	Sección 1 De los tipos y modalidades de educación	Sección 1 De los tipos y modalidades de educación
Artículo 41 La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.	sobresalientes y estudiantes de altas capacidades intelectuales . Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias	Sin cambios
Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de	1	Sin cambios



Dictamen LXIII 1/3/199_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales. presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de las acceder а diversas modalidades de educación especial atendiendo а sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables aplicarán V se métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social v productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles educación media superior superior.

integración a los planteles de educación básica regular, aplicación de mediante la métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas materiales de apoyo didácticos necesarios.

La formación y capacitación de Sin correlativo maestros promoverá la educación y desarrollará inclusiva competencias necesarias para su adecuada atención.

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes. autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, pedagógicos modelos los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica,

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con aptitudes sobresalientes, así como con alumnos de altas capacidades intelectuales, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y

Sin cambios

Sin cambios



Dictamen LXIII 1/3/199 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran sistema educativo nacional sujetarán a dichos lineamientos.

certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior v superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán dichos а lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación certificación, dirigidos alumnos con aptitudes sobresalientes, así como de alumnos de altas capacidades intelectuales.

Sin cambios

Sin correlativo

Cuando las instituciones de Cuando las instituciones educación básica, media superior superior detecten casos de estudiantes altas con capacidades intelectuales, deberán informar a la autoridad educativa responsable, a fin de que la de estos educación estudiantes sea impartida con de acuerdo lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal para su atención.

educación básica, media superior y superior detecten casos estudiantes con aptitudes sobresalientes, deberán informar a la autoridad educativa responsable con el fin de que ellos sean atendidos.

La educación especial deberá incorporar los enfoques inclusión e igualdad sustantiva. educación abarcará Esta

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal

Sin cambios



Dictamen LXIII I/3/199 |

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.	media superior regulares y especiales , que integren a los alumnos con necesidades	
Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.		Sin propuesta

Con base en las consideraciones expuestas y el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos determina aprobar con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Dictamen LXIII I/3/199 I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único: Se **REFORMAN** las fracciones IV Bis y XVI del artículo 33; y se **ADICIONA** un párrafo sexto al artículo 41 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I.- a IV.- ...

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad y con aptitudes sobresalientes entendiéndose éstas como: altas capacidades intelectuales, creativas, socio afectivas, artísticas y psicomotrices dentro del campo del quehacer humano: científico-tecnológico y humanístico-social.

V.- a **XV.-** ...

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, así como para la atención de estudiantes con aptitudes sobresalientes;

XVII.- ...

. . .



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

Artículo 41	
•••	
•••	
Cuando las instituciones de educación superior detecten casos de estudiantes o deberán informar a la autoridad educatique ellos sean atendidos.	con aptitudes sobresalientes,

•••	
	•

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública, cubrirá las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, con cargo a su respectivo presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.



Dictamen LXIII I/3/199_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Genèral de Educación, en materia de estudiantes de altas capacidades intelectuales, presentada por la Diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública, en un plazo de 90 días hábiles realizará las adecuaciones necesarias a sus disposiciones reglamentarias y lineamientos que así competan para la atención de la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



Morales Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

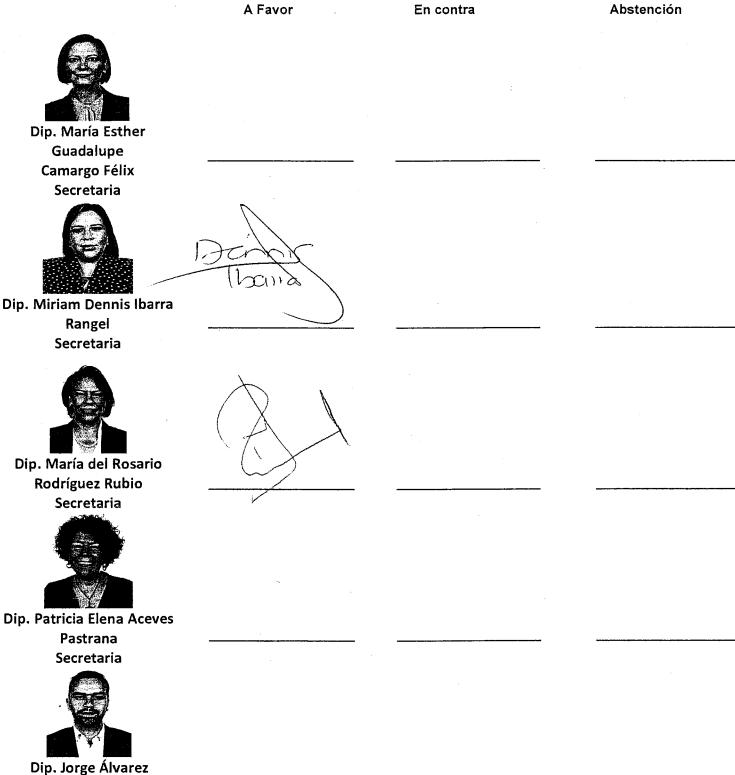
		PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI		
	A Favor	En contra	Abstención	
Dip. Hortensia Aragón		. :		
Castillo Presidente	1 De			
Presidente				
Dip. Adriana del Pilar	XC			
Ortiz Lanz				
Secretaria		·		
Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria	Town Wates	ay		
	/ North	!		
Dip. Laura Mitzi	1 1 1 1 1 1 1 May	\		
Barrientos Cano Secretaria	1			
	THE STATE OF THE S			
Dip. Matías Nazario	///allle			



Maynez Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes Secretaria



Dip. Sharon Maria Teresa Cuenca Ayala Secretaria



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán Integrante



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos Integrante

		R	, ,	
			D à	v
	THE ENER		STA.	
-1/			111	

puyonly' _____



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gòmez Àlvarez Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval Integrante



Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante

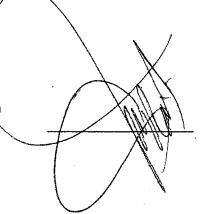


Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante







DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante





Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena Integrante

Jum 7

1, 19 t ch. M.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Renteria Medina



Dip. Dulce María Montes

Salas Integrante